

Buenos Aires, 27 de mayo de 2009

Visto: el expediente interno n° 24/2009; y

Considerando:

Que a fs. 17, el señor Juez José Osvaldo Casás solicitó que le fuesen retenidos los aportes que marca el art. 31 de la ley 24.018.

Que el requerimiento formulado por este Tribunal a la ANSES, mediante la nota de fecha 5 de diciembre de 2008 (fs. 1/3), todavía no ha sido respondido.

Que tampoco, hasta la fecha, ha sido dictada la reglamentación prevista por el art. 4 de la Resolución n° 1412/08 del MTySS.

Que, sin embargo, el 24 de abril del año en curso la Gerencia de Normatización de Prestaciones y Servicios de la ANSES (fs. 13/14) hizo saber al Tribunal que —en su opinión— los jueces se encuentran alcanzados por el régimen de la ley n° 24.018, de lo que se desprende que sus remuneraciones están sujetas a los deberes de aportar y contribuir en la medida que dicho régimen determina.

Que los jueces del Tribunal han dado su conformidad para que les sean efectuadas las retenciones pertinentes.

Que la AFIP adelantó verbalmente el código para efectuar el depósito de los aportes y contribuciones previsionales, lo que permite hacerlos efectivos a partir del mes de mayo.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º: Instruir al Director General de Administración, para que proceda a efectuar los descuentos conforme a lo prescripto por el artículo 31 de la ley 24.018, sin el tope de remuneración previsto en el artículo 9º de la ley 24.241 y sus modificatorias, en el código 32 de la Tabla de Actividades de la Administración Federal de Ingresos Públicos, respecto a las remuneraciones de los señores Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2º: Establecer el descuento de los aportes a partir de la liquidación de las remuneraciones correspondiente al mes de mayo de 2009.

3º: Mandar se registre y se de cumplimiento.

Firmado: **Ana María Conde** (Presidenta), **Luis Francisco Lozano** (Vicepresidente, **Alicia E. C. Ruiz** (Jueza) **Julio B. J. Maier** (Juez) **José O. Casás** (Juez).

RESOLUCIÓN N° 28/2009